



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9584, 184/9585,
184/9588

16/04/2020

21967, 21968,
21971

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que las reducciones aprobadas en el anexo de la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, se basan en un informe emitido al respecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el que se proponen los índices de rendimiento neto reducidos que se aplicarán, de manera excepcional, por las actividades agrícolas y ganaderas que se incluyen en la misma.

El 31 de marzo de 2019 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), remitió al Ministerio de Hacienda la correspondiente propuesta de reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, que fue tomada en consideración en la redacción de la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los citados índices, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, se hace necesario recordar que la Orden con los módulos rebajados para determinados tipos de producciones y zonas que han sufrido adversidades se hace basándose en criterios objetivos a partir de las propias solicitudes remitidas por cada comunidad autónoma, los cuales han de estar perfectamente cumplimentadas con datos precisos. El criterio general que adopta el MAPA para tomar en consideración una rebaja del módulo es que se compruebe una disminución de los rendimientos (en kg/ha) en la producción afectada.



En el caso de Huelva, la única petición específica para la provincia, realizada por la comunidad autónoma, referida al castaño ha sido atendida.

Pero la mayor reducción de la que se benefician los agricultores y ganaderos de Huelva reside en las importantes reducciones de módulos establecidas a nivel nacional para un amplio abanico de producciones, en las que destacan las el olivar, los frutales y la ganadería extensiva.

Las reducciones de módulos aprobadas a nivel nacional son las siguientes:

Sectores agrícolas:

- Cereales de 0,26 a 0,18
- Cítricos de 0,26 a 0,18
- Frutales no cítricos de 0,37 a 0,30
- Leguminosas de 0,26 a 0,18
- Oleaginosas de 0,32 a 0,22
- Olivar de 0,26 a 0,13

Sectores ganaderos:

- -Apicultura de 0,26 a 0,13
- -Bovino de leche de 0,20 a 0,18
- -Bovino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- -Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- -Ovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- -Ovino de leche de 0,26 a 0,18
- -Caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- -Caprino de leche de 0,26 a 0,18
- -Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- -Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09

Es decir, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, realiza la correspondiente tramitación de la Orden de reducción, en los términos previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Madrid, 21 de mayo de 2020

